

Señor:

JUZGADO (37) TREINTA Y SIETE CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA:	EXPEDIENTE 2019-00139-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA LUCIA GÓMEZ ÁLVAREZ
DEMANDADOS:	JUAN PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ Y OTROS
PROCESO:	DECLARATIVO- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA

El suscrito, **GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79'524.865 de Bogotá, portador de la T. P. No. 189.662 expedida por el C. S. de la J, actuando en mi condición de curador ad-Litem, de personas indeterminadas, me permito dar contestación a la demanda, para lo cual, me pronuncio de la siguiente manera:

TÉRMINOS PARA DAR RESPUESTA A LA DEMANDA

Mediante telegrama, el día 10 de febrero, el despacho me notificó auto calendarado 12 de noviembre de 2020, mediante el cual me informo el nombramiento como curador en el presente asunto, se realizó la aceptación del cargo el día 11 de febrero, recibí el expediente digital el día 01 de marzo de 2021, fecha desde cual se entendería surtida la notificación, el 4 de marzo se interpuso recurso de reposición al auto de fecha 12 de noviembre, e ingreso el expediente al despacho el 3 de marzo de 2021, fecha desde la cual no corrieron términos y hasta el 17 de abril de 2021, fecha en la cual se reinició el conteo de términos.

RESPECTO A LOS HECHOS

1. No me consta, y por lo tanto me atengo a lo que se declare probado dentro del proceso.
2. No me consta, y por lo tanto me atengo a lo que se declare probado dentro del proceso.
3. No me consta, y por lo tanto me atengo a lo que se declare probado dentro del proceso.
4. No me consta, y por lo tanto me atengo a lo que se declare probado dentro del proceso.
5. No me consta, y por lo tanto me atengo a lo que se declare probado dentro del proceso.
6. No me consta, y por lo tanto me atengo a lo que se declare probado dentro del proceso.
7. No me consta, y por lo tanto me atengo a lo que se declare probado dentro del proceso.
8. No me consta, y por lo tanto me atengo a lo que se declare probado dentro del proceso, y además el hecho está incompleto.
9. No es un hecho es una pretensión.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Dado que no cuento con la información y el conocimiento de los hechos sustento de las pretensiones, así las cosas, su señoría las definirá de acuerdo a derecho y a lo que resulte probado.

EXCEPCIONES

Como mecanismos exceptivos, en defensa de los intereses de la parte que represento, propongo las siguientes, y de las cuales solicito se declare probada cada una de ellas:

LA GENÉRICA.

Desde ahora solicito al Despacho declarar probada cualquier excepción que resulte demostrada en el curso del proceso.

PRUEBAS

Como quiera que no me es posible aportar pruebas, adicionales a las aportadas en la demanda, le solicito al señor juez otorgar el valor probatorio que la ley disponga para todas y cada una de las documentales consignadas por la parte actora.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 10 # 16 -39 Oficina 16-07, Edificio Seguros Bolívar Bogotá D.C, Teléfono fijo: (1) 3415223, móvil: 310 3 393783; correo electrónico: avilalveiro@hotmail.com.

Envío a las partes copia del la presenten documento

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y en concordancia con el acuerdo 806 de 2020, del presente memorial se le envía adjunto a los correos electrónicos de los sujetos procesales copia del mismo.

Cordialmente,



GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO
C.C. No. 79.524.865 de Bogotá.
T.P. No. 189.662 C.S. de la J.

Señor:

JUZGADO (37) TREINTA Y SIETE CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA:	EXPEDIENTE 2019-00139-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA LUCIA GÓMEZ ÁLVAREZ
DEMANDADOS:	JUAN PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ Y OTROS
PROCESO:	DECLARATIVO- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
ASUNTO:	EXCEPCIÓN PREVIA

El suscrito, **GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79'524.865 de Bogotá, portador de la T. P. No. 189.662 expedida por el C. S. de la J, actuando en mi condición de curador ad-litem, de personas indeterminadas, por medio del presente escrito me permito formular las excepciones previas, con fundamento en el artículo 100 numeral 4 del C.G.P,

INDEBIDA REPRESENTACIÓN.

Sustento la presente excepción en tanto que es notorio conforme se lee en el memorial poder obrante en el expediente digital a folio 2, que la faculta otorgada al togado fue la de dar inicio a un **proceso ordinario de pertenecía por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio**, y como quiera que la demanda fue dirigida a la iniciación de demanda **extraordinaria de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio**, el togado no está facultado para iniciar la acción que impetro.

Si bien es cierto existe el memorial poder que habilita al togado a representar a la demandando, este no lo habilita frente a la acción judicial acá debatida. Pues el objeto de la gestión otorgada en el poder no es concordante con la solicitada en la demanda.

SOLICITUD

Solicito al despacho se declare la excepción de **INDEBIDA REPRESENTACIÓN**, conforme a lo expuesto en el presente escrito

PRUEBAS

Solicito tener como tales las obrantes en el expediente

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Carrera 10 # 16 -39 Oficina 16-07, Edificio Seguros Bolívar Bogotá D.C, Teléfono fijo: (1) 3415223, móvil: 310 3 393783; correo electrónico: avilalveiro@hotmail.com.

Cordialmente,



GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO

C.C. No. 79.524.865 de Bogotá.

T.P. No. 189.662 C.S. de la J.

GESTIÓN
JURÍDICA